

**ADDENDUM N°15 AL CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PÚBLICOS MÓVILES POR PARTE DE OPERADORES MÓVILES  
VIRTUALES**

Conste por el presente documento, el Addendum N°15 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales firmado el 09 de Abril del 2018 (en adelante, el "Addendum N°15") que celebran, de una parte:

- **AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.** (en adelante, "**CLARO**"), con Registro Único de Contribuyentes N°20467534026, con domicilio en Av. Nicolás Arriola N°480 urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Carlos Solano Morales DNI N°10545731 y el señor Mariano Enrique Orihuela Medrano, con DNI N°09339264, según poderes inscritos en la partida electrónica N°11170586 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y, de la otra parte,
- **GUINEA MOBILE S.A.C.** (en adelante, el "**OMV**"), con Registro Único de Contribuyentes N°20601466075 con domicilio en Av. Jorge Basadre Grohmann N°999, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Mariano de Osma Gadea, identificado con DNI N°47635086, según poderes inscritos en la partida N°13691302 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

**CLARO** y el **OMV** serán denominados en conjunto como **LAS PARTES**, quienes han acordado los términos y condiciones que regularán el presente Addendum y que se establecen a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 13 de Octubre de 2025 **LAS PARTES** suscribieron el Addendum N°13 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales (en adelante, "**Addendum N°13**"), a efectos de incluir la migración de la Plataforma MVNE al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales (en adelante, "**EL CONTRATO**").
- 1.2 Con fecha 14 de Noviembre de 2025, mediante comunicación DMR-CE-3347-25 **CLARO** remitió al OSIPTEL el Addendum N°13 suscrito por **LAS PARTES**, a fin de que brinde su aprobación al mismo.
- 1.3 Con fecha 24 de diciembre de 2025, **LAS PARTES** fueron notificadas con la Resolución de Gerencia General N°492-2025-GG/OSIPTEL y su Informe N°284-2025-DPRC/OSIPTEL, por medio de la cual OSIPTEL resolvió observar el Addendum N°13, disponiendo la incorporación de modificaciones al mismo.
- 1.4 Con fecha 27 de enero de 2026, **CLARO** fue notificada con la carta N°000040-2026-GG/OSIPTEL, por medio de la cual se otorgó una prórroga de treinta (30) días calendario para atender las modificaciones dispuestas conforme el numeral 1.3 anterior, según el plazo adicional solicitada mediante carta DMR-CE-018-26.
- 1.5 Con fecha 13 de febrero de 2026, mediante comunicación DMR-CE-692-26 **CLARO** remitió al OSIPTEL el Addendum N°14 al Contrato Marco para la Prestación de Servicios Públicos Móviles por parte de Operadores Móviles Virtuales (en adelante, "**Addendum N°14**") suscrito por **LAS PARTES**, a fin de que brinde su aprobación al mismo.
- 1.6 Con fecha 11 de marzo de 2026, **LAS PARTES** fueron notificadas con la Resolución de Gerencia General N°065-2026-GG/OSIPTEL y su Informe N°050-2026-DPRC/OSIPTEL, por medio de la cual OSIPTEL resolvió observar el Addendum N°14, disponiendo la incorporación de modificaciones al mismo.



- 1.7 De acuerdo a lo señalado en el numeral 1.6 anterior, CLARO y el OMV han advertido la necesidad de incluir modificaciones al Addendum N°13 y N°14, para lo cual celebran el presente Addendum N°15.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

Mediante el presente Addendum, LAS PARTES acuerdan realizar las siguientes modificaciones, de acuerdo a los términos y condiciones que se detallan a continuación:

- 2.1. Modificar la quinta viñeta el numeral 2.1 del Addendum N°13 el cual agregó el numeral 9.1 a EL CONTRATO, la misma que quedará redactado de la siguiente forma:

### "9. ADECUACIONES EN LA RED MÓVIL DE CLARO PARA REALIZAR LA MIGRACIÓN A LA NUEVA PLATAFORMA MVNE DEL OMV – CONDICIONES ECONOMICAS

9.1 Las Partes acuerdan que el OMV realizará la migración de la Plataforma MVNE que le es provista por CLARO a otra que el OMV contrate, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

(...)

- El OMV brindará su conformidad a la culminación de los trabajos de adecuación por migración de la Plataforma MVNE realizada y comunicada por CLARO. Posterior a ello, el OMV realizará la migración a su nueva Plataforma MVNE en coordinación con CLARO, dicha migración es de exclusiva responsabilidad del OMV, esta incluye migración de datos desde la plataforma MVNE a la nueva plataforma MVNE del OMV. En consecuencia, es responsabilidad del OMV gestionar directamente esta actividad de migración de datos entre los vendors de la plataforma MVNE a la nueva plataforma MVNE del OMV, por lo que sus desarrollos y/o costos serán de exclusiva responsabilidad del OMV. Durante el proceso de migración se deberá garantizar la continuidad del servicio y en ningún caso perjudicar la experiencia de los usuarios finales de CLARO. Para la ejecución de la migración, las Partes previamente suscribirán la Adenda correspondiente que incluya el acuerdo de la migración de la plataforma MVNE, la cual será remitida para evaluación del Osiptel y entrará en vigencia a partir del día siguiente de notificada la resolución de aprobación por parte del regulador.

(...)"

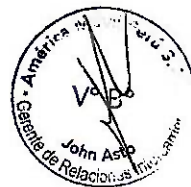
- 2.1. Modificar la séptima viñeta del numeral 2.1 del Addendum N°13 el cual agregó el numeral 9.1 a EL CONTRATO, la misma que quedará redactado de la siguiente forma:

### "9. ADECUACIONES EN LA RED MÓVIL DE CLARO PARA REALIZAR LA MIGRACIÓN A LA NUEVA PLATAFORMA MVNE DEL OMV – CONDICIONES ECONOMICAS

9.1 Las Partes acuerdan que el OMV realizará la migración de la Plataforma MVNE que le es provista por CLARO a otra que el OMV contrate, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

(...)

- Las Partes acuerdan que la migración a la nueva plataforma MVNE del OMV culmina con la suscripción del "Acta de Aceptación de adecuación por migración de la plataforma MVNE y migración a la nueva Plataforma MVNE" establecida en el Anexo XI – ACTA DE ACEPTACIÓN DE ADECUACIÓN POR MIGRACIÓN DE LA PLATAFORMA MVNE Y MIGRACIÓN A LA NUEVA PLATAFORMA MVNE de EL CONTRATO. El Acta del Anexo XI será suscrita una vez culminadas con éxito las pruebas que confirmen su correcta ejecución. Para la ejecución de la migración, las Partes previamente suscribirán la Adenda correspondiente que incluya el acuerdo de la migración de la plataforma MVNE, la cual será remitida para evaluación del Osiptel



y entrará en vigencia a partir del día siguiente de notificada la resolución de aprobación por parte del regulador.

(...)"

2.2. Modificar el numeral 2.1 del Addendum N°14 el cual modificó el numeral 9.2 del Anexo II – Condiciones Económicas de EL CONTRATO, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

**"9. ADECUACIONES EN LA RED MÓVIL DE CLARO PARA REALIZAR LA MIGRACIÓN A LA NUEVA PLATAFORMA MVNE DEL OMV – CONDICIONES ECONOMICAS**

(...)

9.2 Con la culminación de los trabajos de la **adecuación por migración** realizada por CLARO, la ejecución de la **migración a su nueva Plataforma MVNE** realizada por el OMV y con la posterior suscripción del "Acta de Aceptación de adecuación por migración de la plataforma MVNE y migración a la nueva Plataforma MVNE" señaladas en el numeral anterior, las Partes acuerdan que quedará sin efecto el numeral 3 del Anexo II Condiciones Económicas de **EL CONTRATO**. Para la ejecución de la migración, las Partes previamente suscribirán la Adenda correspondiente que incluya el acuerdo de la migración de la plataforma MVNE, la cual será remitida para evaluación del Osiptel y entrará en vigencia a partir del día siguiente de notificada la resolución de aprobación por parte del regulador.

*Durante el proceso de migración ambas partes deberán garantizar la continuidad del servicio y en ningún caso perjudicar la experiencia de los usuarios finales de CLARO y del OMV.*

2.3. Modificar el numeral 2.2 del Addendum N°14 el cual agregó el numeral 7.2 a EL CONTRATO, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

**"7. ADECUACIONES EN LA RED MÓVIL DE CLARO PARA REALIZAR LA MIGRACIÓN A LA NUEVA PLATAFORMA MVNE DEL OMV – CONDICIONES TÉCNICAS**

(...)

7.2 En el transcurso de la **adecuación por migración de la Plataforma MVNE** o hasta la culminación de esta, y para la posterior ejecución de la **migración a la nueva Plataforma MVNE**, las Partes acuerdan lo siguiente:

- La integración para notificaciones con el SMSC y el MVNE es utilizando SMPP.
- Para el caso de Portabilidad, el nuevo MVNE debe integrarse directamente con el proveedor de Portabilidad. Los CDR de las centrales no sufre impacto y se enviarán tal cual se maneja actualmente. Los EDR deben ser generados por el la nueva Plataforma MVNE. CLARO brindará soporte para pruebas de aceptación de usuarios (UAT) relacionados a la integración con la RED.
- Las Partes acuerdan que CLARO brindará al OMV la asistencia técnica que sea necesaria durante el procedimiento de migración a la nueva Plataforma MVNE relacionados exclusivamente a la adecuación para la migración a la nueva Plataforma MVNE con la RED.
- Las Partes acuerdan que, en caso la migración a la nueva Plataforma MVNE no pueda ser ejecutada se llevará a cabo un Plan de Roll Back. La falla puede tener dos motivos: A) Falla en la integración con el Core de la red móvil de CLARO – en este caso CLARO realizará las adecuaciones técnicas que sean necesarias hasta que se pueda llevar a cabo la migración de forma exitosa. B) Falla en el la nueva Plataforma MVNE – en este caso el OMV será responsable de la gestión y coordinación con su proveedor de la nueva Plataforma MVNE. Para que se ponga en marcha el **Plan de Roll Back**, el OMV deberá remitir de manera formal una comunicación escrita a CLARO informando la falla en la ejecución de la migración.



- Con la culminación de los trabajos de la adecuación por migración realizada, y la suscripción del "Acta de Aceptación de adecuación por migración de la plataforma MVNE y la migración a la nueva Plataforma MVNE", las Partes acuerdan que quedarán sin efecto los numerales 4, 5 y 6 del Anexo III Condiciones Técnicas de **EL CONTRATO**.

(...)"

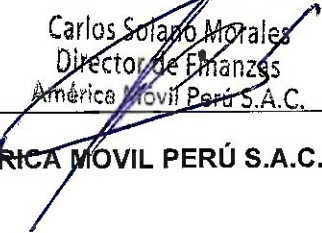
**CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA E INVARIABILIDAD**

LAS PARTES acuerdan que el presente Addendum entrará en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la resolución con la aprobación por parte de OSIPTEL.

LAS PARTES acuerdan que, salvo lo establecido en el presente Addendum, las demás disposiciones de **EL CONTRATO** se mantienen inalterables y con plena vigencia.

Firmado en la ciudad de Lima, Perú, a los 25 días del mes de marzo de 2026.

  
 \_\_\_\_\_  
**Mariano Orihuela**  
 Director de Mercado  
 Corporativo  
 América Móvil Perú S.A.C.  
**AMÉRICA MOVIL PERÚ S.A.C.**

  
 \_\_\_\_\_  
**Carlos Solano Morales**  
 Director de Finanzas  
 América Móvil Perú S.A.C.  
**AMÉRICA MOVIL PERÚ S.A.C.**

  
 \_\_\_\_\_  
**GUINEA MOBILE S.A.C.**  
**GUINEA MOBILE SAC**  
**MARIANO DE OSMA GADEA**  
 DNI: 47635086  
**GERENTE GENERAL**

